d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros
Cuerpos u Organismos del Estado. Provincia o Municipio.
e) Libro de Familia o declaración de su situación familiar.
f) Documento de asistencia de la Seguridad Social si lo

La no presentación de estos documentos en el plazo indi-cado producira la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incu-rrir por faisedad en la instancia.

Sevilla, 17 de agosto de 1972.-El Ingeniero Jefe.-José Ra mon Moncho.-5.542-E

> RESOLUCION de la Jeiatura Provincial de Carreteras de Zaragoza referente a la convocatoria de con-curso-oposición libre para proveer una plaza de Per-sonal perario para el Parque Provincial de Maquinaria.

Autorizada esta Jefatura con fecha 13 de julio de 1972 por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas para la pro-visión de una plaza de Personal Operario con destino al Parque Provincial de Maquinaria, de acuerdo con las normas contenidos en el capítulo IV del Reglamento General de Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, se procede a la convocatoria del presente concurso-oposición libre, que se celebrará con arreglo a las circuiantes baces. arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podran tomar parte en el mismo quiene reunau las siguientes condiciones:

al No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica o contagiosa que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

La aptitud física podrá ser comprobada mediante reconoci miento médico del facultativo que determine esta Jefatura.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismo del Estado, debiendo acreditar este extremo me-diante certificado de penales y buena conducta.

Haber cumplido los dieciocho años

Segunda.—La plaza objeto de convocatoria y los conocimientos e se exigen por el Tribunal calificador a los aspirantes son los siguientes:

Una plaza de Oficial de primera Conductor.

Para concurrir será necesario saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmétic: y poseer carnet vigente de conducción de primera especial.

Tercera - Durante el plazo de quinc dias hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán cuantos descen tomar parte en este concurso-oposición solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Zara goza (calle Santa Cruz. 19).

Dichas instancias deben ir reintegradas con pólizas de tres pesetas y se presentarán en el Registro de la citada oficina o se remitirán a la misma por correo certificado, y en ellas se hará constar obligatoriamente, en escrito de puño y letra del interesado, su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, familiares a cargo del concursante y documento nacional de identidad.

Los mutilados, excombatientes, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando el documento acreditativo de su calidad, e igualmente se acompañará certificado acreditativo de otros

méritos en caso de que se aleguen.

Cuarta.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en ol «Botetín Oficial del Estado» la composición del Tribunal calificador y la relación de los admitidos y excluidos. Si los interesados considerasen infundada la exclusión o impugnable al Tribunal, podrán recurrir en el plazo de quince dias ante esta Jefatura, a contar desde el dia siguiente a su publicación. El recurso se considerará desestimado si traoscurren otros quince días sin caer resolución sobre el mismo.

Esta Jefatura publicará en el «Boletín Oficial del Estadoy en el tablón de anuncios de esta dependencia el día, hora y lugar en que hayan de presentarse los concursantes ante el Tribunal calificador para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se haya presentado a practicar alguno

Todo aspirante que no se hava presentado a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el concurso-oposición.

Quinta.-A propuesta del Tribunal, en vista de los examenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, comenzando seguidamente ol período de prucha que determina el artículo 28 del citado Reglamento, cuya duración será de un mes y durante el cual percibirán la retribución correspondiente a su categoría.

Los concursantes aprobades deberán presentarse dentro del citado período de prueba los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son los siguientes;

Certificado módico oficial

Certificado de penales.

c) Certificado de pacimiento expedido por el Registro Civil.
d) Libro de familia o certificado de situación familiar.
e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

La no presentación de los citados documentos en el plazo concedido producirá la anulación de la admisión sin perjuicio de la responsabilidad que los concursantes hayan podido adquirir por falsedad en la instancia.

Sexta.—En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General del Trabajo de Personal Operario de este Ministerio, aprobado por Decreto de 18 de julio de 1959

Zaragoza, 22 de julio de 1972. -- El Ingeniero Jefe. -- 5.228-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se con-voca oposición para cubrir la catedra del grupo XVI de la Escuela Técnica Supérior de Arquitectura de Barcelona

Ilmo. Son: Vacante la cátedra del grupo XVI «Electrotecnia», constituida por las asignaturas de «Electrotecnia y Luminotecnia» y «Tecnicas de Acondicionamiento», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, Este Ministerio ha resuelto converar dicha plaza a oposición, acondicionado la refunica para por electro por esta de la capacida.

que se ajustara a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingresce en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 291; Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Caledraticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» de 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletin Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1963 («Boletin Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1965 («Boletin Oficial del Estado» del 11 de agostol, 13 de julio de 1965 («Boletin Oficial del Estado» del 31; Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado» de 24 de febrero).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero

puesto por el tribulaj questra sipturanto di desembeno elec-tivo de la catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febroro de 1961 (-Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se la otorgara, en su caso, con la antirucedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas. 3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del par-ticular.

ticular.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintifrés años.
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carcoca de anteredentes penales.

f) Carceer de antecedentes penales. g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del ervicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del palzo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar axiresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee; que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leves Fundamentales del Reino (apartado ci.) to Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del articulo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado

de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Do legaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo esta-blecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo de 17 de julio de 1958 (Boletin Oficial del Estado» del 18), a la que acompañarán el recibo de haber abonado en la Ha-bititoción General del Ministerio setenta y cinco pesetas en con-

a la que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habititación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Tócnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingenicro o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, medianto certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deborá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

de Asuntos Exteriores, haciendo constar el caracter oficial del

Centro.

Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna tartículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el pluzo de quince das contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado» las modificaciones que se hubieran producido en la lista de ad-

o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de ad-

Territados y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nembrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación les opositores y, si habiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregará los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les natificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nível y procurará recoger

los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las ma-terias propias de la catedra. El número de temas no será in-

ferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses et tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la infracción o dentro del siguente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero. Consistira en la exposición oral por el opositor, en Primero. Consistira en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a

segundo.—Se exponora oratmonie, durante una nora como na-ximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del progarma contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizan-do los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres boras.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema, que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores, del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin

nario entregado por si findunal. Este ejercicio se realizara sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto leerán publicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y ele-

vará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizaran los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:
 - al Partida de nacimiento
 - Copia compulsada del título académico.

b) Copia compulsada del título académico.
c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún
Cuerpo del Estado, Província o Municipio.
e) Certificación negativa de anteredentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente, y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función decente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 (*Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fueza ma-yor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propues-ta adicional a favor de quienes, labiendo aprobado los ejercicios

ta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convecadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya domostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar cortificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo

I Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.